

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 9063

Ref. Expediente N° SD2025/0086766

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

**EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**  
en ejercicio de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el 2 de septiembre de 2025, PRODUCTOS Y SUMINISTROS S.A.S, presentó la solicitud de registro de la marca **PROYSUM** (Nominativa), para distinguir productos comprendidos en las clases 3, 9, 16, 20 y 30 de la Clasificación Internacional de Niza<sup>1</sup>.

**SEGUNDO:** Que mediante oficio No. 15984 de 16 de septiembre de 2025, se requirió a PRODUCTOS Y SUMINISTROS S.A.S para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, relativos a la falta de especificidad en la cobertura de las clases 3, 9 y 30.

**TERCERO:** Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

**CUARTO:** Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 24 de octubre de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que si bien especifica la cobertura de las clases 3, 9 y 30, también amplió la cobertura del signo para nuevos productos en las clases 16 y 20, clases por las que no había sido requerido, lo que constituye una modificación sustancial del signo.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar abandonada la solicitud de registro de la marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a PRODUCTOS Y SUMINISTROS S.A.S, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

<sup>1</sup> 3: Preparaciones de limpieza, detergentes, desinfectantes, etc.  
9: Elementos de protección personal (guantes, gafas, cascos, etc.).  
16: Papel, cartón, artículos de papelería, adhesivos, impresos.  
20: Material de empaque (plástico, papel, cartón).  
30: Café, té, cacao, azúcar, panadería, condimentos, etc.

Resolución N° **9063**

Ref. Expediente N° SD2025/0086766

**Notifíquese y Cúmplase**

Dado en Bogotá D.C., el 11 de febrero de 2026



**DANIEL MOR GARCIA**  
**DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**

